República de Colombia
Rama Jurisdiccional

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad
Medellín, primero de diciembre de dos mil veinte.

Radicado: 2020-00384

Asunto: Previo secuestro

En atención a lo solicitado en el memorial que antecede, previo a decretar el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **N° 026-1282**, se deberá allegar al Despacho a través del correo electrónico cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co, el certificado de instrumentos públicos con una fecha de expedición no superior a 30 días, donde conste que la medida fue debidamente registrada, toda vez que a la fecha pueden existir acreedores hipotecarios y dicho documento no se ha allegado al proceso.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 3 dic de 2020, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71e935ca4f2b6a07aa6f7a465ab9307a1bf2a0d487247eec018186dac1b46364**
Documento generado en 02/12/2020 03:41:24 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica